

**ACUERDO N° 42/2022
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

VISTOS: La necesidad de aprobar el trámite de REASIGNACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL ASIENTO JUDICIAL DE AIQUILE, DISTRITO JUDICIAL DE COCHABAMBA, la competencia asignada al Consejo de la Magistratura conforme lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, disposiciones conexas, sus antecedentes y,

CONSIDERANDO I. que, el art. 193. I. de la Constitución Política del Estado, señala: que *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*, teniendo competencias y atribuciones incluso en materia de Políticas de Gestión tal cual establece el art. 183.III.5 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, es así que la Ley N° 025 del Órgano Judicial, en su art. 4.1, establece: (EJERCICIO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL). I. *"La función judicial es única en todo el territorio del Estado Plurinacional y se ejerce por medio del Órgano Judicial a través de: 1. La Jurisdicción Ordinaria, por el Tribunal Supremo de Justicia, los Tribunales Departamentales de Justicia, los Tribunales de Sentencia y los juzgados; 2. La Jurisdicción Agroambiental, por el Tribunal Agroambiental y los Juzgados Agroambientales; 3. Las Jurisdicciones Especiales reguladas por ley; y 4. La Jurisdicción Indígena Originaria Campesina, por sus propias autoridades, según sus normas y procedimientos propios"*.

Que, por su parte el art. 64, de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece: *"Las juezas y los jueces de los juzgados públicos, ejercerán su competencia en razón de materia. En tal caso, los despachos a su cargo se denominan Juzgados Públicos de materia Civil y Comercial, Familiar, de la Niñez y Adolescencia, de Violencia Intrafamiliar o Doméstica y Pública, de Trabajo y Seguridad Social, de Sentencia Penal, Substancias Controladas y otras establecidas por ley, respectivamente. II. LAS JUEZAS Y JUECES PODRÁN CONOCER MÁS DE UNA MATERIA CUANDO LA DENSIDAD POBLACIONAL Y LA CARGA PROCESAL ASÍ LO JUSTIFIQUEN. EN ESTOS CASOS, LOS DESPACHOS DE LAS JUEZAS O JUECES SE DENOMINARÁN JUZGADOS PÚBLICOS MIXTOS."*

Que, asimismo, el art. 81.2, de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece: *"Las juezas y los jueces Públicos Mixtos tienen competencia para: Conocer y resolver los juicios no conciliados en materia Civil y Comercial, Familiar, Niña, Niño y Adolescente, Trabajo y Seguridad Social, Penal, Violencia Intrafamiliar o Doméstica y Pública, y otras establecidas por ley"*.

Que, el art. 183. III, de la misma Ley del Órgano Judicial, establece: **"1 y 2. Formular políticas de su gestión judicial y administrativa; 3. Realizar estudios técnicos y estadísticos relacionados a las actividades del Órgano Judicial; 4. Coordinar acciones conducentes al mejoramiento de la administración de justicia función judicial en las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializada con el Poder Público y sus diversos órganos; 5. Crear, trasladar y suprimir los**

Juzgados Públicos, de Instrucción y Tribunales de Sentencia en cada uno de los Departamentos o Distritos Judiciales, de acuerdo a las necesidades del servicio."

Que, el art. 38.12 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, respecto de las atribuciones que tiene el Tribunal Supremo de Justicia, establece **"Reasignar y Ampliar las competencias de Tribunales de Sentencia y Juzgados Públicos, dentro de la jurisdicción departamental en coordinación con el Consejo de la Magistratura"**.

CONSIDERANDO II. Que, mediante nota con CITE RD-CM N° 597/2021 de 19 de agosto, remitida por el Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de Cochabamba, Dr. Félix Marcos Cabrera Coca, a Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en la cual se señala que habiendo recibido el Acuerdo N° 104/2020 en el que se determina aprobar "La reasignación de competencias de los juzgados en el asiento judicial de Aiquile del distrito Judicial de Cochabamba"; sin embargo, de la revisión del mismo se puede advertir que en el Acuerdo referido se reasignó las competencias aprobando el Informe Legal UNAJ/CM N° 264/2020 de 15 de diciembre, de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN ACTUAL
JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA N° 1 DE AIQUILE
JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL DE FAMILIA E INSTRUCCIÓN PENAL N° 1 DE AIQUILE
TRIBUNAL DE SENTENCIA – JUZGADO DE SENTENCIA PENAL N° 1 DE AIQUILE

En ese sentido, el Encargado Distrital de Cochabamba hace notar que mediante Informe Técnico DPC N° 57/2020 de fecha 11 de agosto, emitido por la Unidad de Políticas de Gestión del distrito de Cochabamba, la denominación propuesta fue la siguiente:

DENOMINACIÓN PROPUESTA
JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA N° 1 DE AIQUILE
JUZGADO PÚBLICO MIXTO DE FAMILIA E INSTRUCCIÓN PENAL N° 1 DE AIQUILE
TRIBUNAL DE SENTENCIA – JUZGADO DE SENTENCIA PENAL N° 1 DE AIQUILE

Por lo que a efectos de evitar futuros inconvenientes y cumplir con las instrucciones emitidas por los Consejeros, solicita respetuosamente se pueda realizar la corrección o adenda respectiva al Acuerdo N° 104/2020 en la denominación del Juzgado Público Mixto de Familia e Instrucción Penal N° 1 de Aiquile, para su ejecución conforme establece la normativa vigente.

Que, el Informe Legal UNAJ/CM N° 23/2022 de 27 de enero, en la parte de sus conclusiones establece: *"Por lo expuesto, reflejados los antecedentes de error se concluye que, SÍ ES VIABLE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO N° 104/2020 respecto a la reasignación de competencias de los Juzgados y Tribunal de Aiquile, en relación a la denominación inserta de JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL DE FAMILIA E INSTRUCCIÓN PENAL N° 1 DE AIQUILE, debiéndose*

corregir por **JUZGADO PÚBLICO MIXTO DE FAMILIA E INSTRUCCIÓN PENAL N° 1 DE AIQUILE**, en el marco de los arts. 64 y 81.2 de la Ley N° 025, según la propuesta del Informe Técnico DPC-CM N° 57/2020 (...)”.

Que, el art 38.12 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, respecto al caso concreto establece que el Tribunal Supremo de Justicia, tiene la atribución de **"Reasignar y Ampliar las competencias de Tribunales de Sentencia y Juzgados Públicos, dentro de la jurisdicción departamental en coordinación con el Consejo de la Magistratura"**. En base a la última parte del artículo citado se debe entender que la participación del Consejo de la Magistratura es necesaria puesto que este ente del Estado cuenta con la unidad de estudios técnicos y estadísticos, que tienen que ver con las actividades del Órgano Judicial, es por esa razón que el legislador a determinado que la temática de reasignaciones debe ser un trabajo conjunto entre el Tribunal Supremo de Justicia y el Consejo de la Magistratura.

Que, conforme las atribuciones y competencias constitucionales y legales establecidas para Sala Plena del Consejo de la Magistratura en sesión ordinaria de 2 de febrero de 2022, determina aprobar el Informe Legal UNAJ/CM N° 23/2022 de 27 de enero, sobre la modificación del Acuerdo N° 104/2020.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero. - APROBAR el Informe Legal UNAJ/CM N° 23/2022 de 27 de enero, sobre la modificación del Acuerdo N° 104/2020 respecto a la reasignación de competencias de los Juzgados y Tribunal de Aiquile del Distrito Judicial de Cochabamba, en relación a la denominación inserta de **JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL DE FAMILIA E INSTRUCCIÓN PENAL N° 1 DE AIQUILE**, debiéndose corregir por **JUZGADO PÚBLICO MIXTO DE FAMILIA E INSTRUCCIÓN PENAL N° 1 DE AIQUILE**.

Segundo. - Se modifica solo en relación a la denominación señalada en el anterior punto, debiendo quedar la reasignación de competencias del juzgado mencionado de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN ACTUAL
JUZGADO PÚBLICO MIXTO DE FAMILIA E INSTRUCCIÓN PENAL N° 1 DE AIQUILE

Quedando firme y subsistente respecto a las denominaciones de los otros dos juzgados establecidos en el Acuerdo N° 104/2020.

Tercero. - Encomendar el cumplimiento y seguimiento correspondiente del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Políticas de Gestión y la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

Cuarto.- Por otra parte, póngase en conocimiento al Tribunal Supremo de Justicia, a la Dirección Administrativa y Financiera para fines administrativos, y por ultimo a la Representación Distrital de Cochabamba y al Tribunal

Departamental de Justicia de Cochabamba, para su correspondiente implementación.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mirha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Omar Michel Durán
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

MSC. *[Signature]*
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL